NOTA DNCP/DNC/N° 23.413 / 2016.

Asunción, 23 de Agosto de 2016.

Señora:
LUCÍA SANABRIA QUIÑONEZ, Encargada.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONERS Y OTROS ÚTILES DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322.019 EN FECHA (22/08/16). - ID N° 306.761

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas:
1.1. Observamos que establece "Observación: Los bienes solicitados en los ítems 1 al 7 deben ser compatibles con la impresora solicitada", se sugiere aclarar que "se admitirán también compatibles", con las marcas y modelos de las impresoras, de modo a evitar confusiones innecesarias.
1.2. Se sugiere excluir o modificar el término "aproximadamente", por ser el mismo un criterio ambiguo y subjetivo e indicar un requerimiento objetivo para la evaluación estableciendo rangos o medidas como mínimo.
1.3. Ítem 19 "perforadoras", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación del requerimiento "resistente".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.